



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que obran a folios escritos de contestación. Sírvase Proveer.

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2023 00 00277 00			
DEMANDANTE	Carmen Alicia Porras Lozano	C.C. No.	52.069.948
DEMANDADAS	Colpensiones		
	Protección S.A.		
	Colfondos S.A.		
ASUNTO	Ineficacia traslado régimen pensional		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra a folios constancia de envío de notificación a Colfondos S.A., no obstante, allegaron escrito de contestación. Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegó escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, y a la doctora **ANA MARÍA MEJIA OÑATE** como apoderadas judiciales principal y sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la doctora **CAROLINA BUITRAGO PERALTA** como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y al doctor **CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR** como apoderado judicial de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con las facultades a ellos (ellas) conferidas en los poderes otorgados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, toda vez que allegaron escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 y 82 del CGP, en concordancia con el artículo 25 del CPTSS.

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO del llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del CPTSS., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que se sirvan contestar los llamamientos por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TRÁMITE QUE DEBERÁ SURTIR LA PARTE INTERESADA.**

SEXTO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el (la) doctor (a) **CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, al poder conferido por el (la) demandado (a) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **SANDY JHOANNA LEAL RODRÍGUEZ** como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, comoquiera que no allega copia del poder general otorgado por la demandada a la firma **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE MARZO DE 2024. Por ESTADO No. 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 702c1bd269d498a685cebccdcceb14d27659c0a898504cbea55362dee76c4291a

Documento generado en 29/02/2024 05:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>